ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 35
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA A SUPLEMENTAR LA ORDENANZA 32, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE INCORPORAR Y ADOPTAR LAS ENMIENDAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA A VARIOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CDBG), PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS FONDOS FEDERALES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal concerniente a la aprobación de leyes y reglamentos para sus empleados. En cuanto a los Poderes de los Municipios, el Artículo 1.008 (q) - (21 L.P.R.A. § 7013) establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: En cuanto a las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde, el Artículo 1.018 (c) le confiere la responsabilidad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Además, en cuanto a sus obligaciones respecto a la Legislatura Municipal, el Artículo 1.019 (a) dispone la responsabilidad de presentar para consideración y aprobación los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: De igual forma la Ley 107-2020, en su Artículo 1.039 (m) le confiere facultades y deberes generales a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Guayanilla ha firmado acuerdos de subrecipiente con el Departamento de la Vivienda para recibir asistencia bajo los programas creados para la revitalización y recuperación de desastres y el desarrollo de proyectos de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico.

POR CUANTO: El Municipio de Guayanilla tiene la obligación de desarrollar y/o adoptar las políticas y guías necesarias para la administración de los proyectos y/o actividades sufragadas con fondos federales bajo el programa CDBG y así cumplir con las leyes, regulaciones y/o requisitos federales aplicables.

POR CUANTO: Posterior a la aprobación de la Ordenanza 32, Serie 2023-2024, el Departamento de la Vivienda ha enmendado las políticas antes mencionadas para que, entre otros asuntos, las mismas sean de aplicación por igual al programa CDBG.

ORDENANZA NÚMERO 35 **SERIE 2025-2026**

POR CUANTO: Además de las políticas adoptadas bajo la Ordenanza 32, Serie 2023-2024, el Municipio necesita adoptar las siguientes políticas y guías adicionales para asegurar el continuo cumplimiento con los programas CDBG:

Code of Federal Regulations
(C.F.R.)

24 C.F.R. Parte 570	Tema principal.
24 C.F.R. §570.202	Actividades de Rehabilitación y Preservación Elegibles.
24 C.F.R. § 570.204	Actividades Especiales.
24 C.F.R. § 570.208	Objetivos Nacionales.
24 C.F.R. § 570.490	Requisitos de registros para programas CD BG-DR/MIT.
24 C.F.R. § 570.493	Requisitos de auditoría y control relacionados a los fondos.
24 C.F.R. § 570.502	Requisitos Administrativos Uniformes.
24 C.F.R. § 570.503	Acuerdos con Subrecipientes.
24 C.F.R. § 570.506	Manejo, mantenimiento y disponibilidad de registros.

Política sobre Actividades de Cabildeo y Manejo de Actividades de Cabildeo;

Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos CDBG-D;

Guía de Comunicaciones de los Programas CDBG, incluyendo, pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.300 (a)
2 C.F.R. § 200.303

Política Financiera, incluyendo pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.302

Política de Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo pero sin limitarse:
29 C.F.R. Part 1910, 29 C.F.R. Part 1903, y 29 C.F.R. Part 1904

Política de Procesos de Adquisiciones, incluyendo pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.318

POR CUANTO: El acoger estas regulaciones no excluye la vigencia de las reglamentaciones municipales o estatales más bien suplementan y refuerzan la

responsabilidad y compromiso del Municipio de Guayanilla con el manejo y la administración adecuada de los fondos federales recibidos para el desarrollo de proyectos federales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guayanilla a adoptar las siguientes regulaciones para el manejo y cumplimiento eficaz de los fondos federales desembolsados en virtud del programa CDBG:

Code of Federal Regulations
(C.F.R.)

24 C.F.R. Parte 570	Tema principal.
24 C.F.R. §570.202	Actividades de Rehabilitación y Preservación Elegibles.
24 C.F.R. § 570.204	Actividades Especiales.
24 C.F.R. § 570.208	Objetivos Nacionales.
24 C.F.R. § 570.490	Requisitos de registros para programas CD BG-DR/MIT.
24 C.F.R. § 570.493	Requisitos de auditoría y control relacionados a los fondos.
24 C.F.R. § 570.502	Requisitos Administrativos Uniformes.
24 C.F.R. § 570.503	Acuerdos con Subrecipientes.
24 C.F.R. § 570.506	Manejo, mantenimiento y disponibilidad de registros.

Política sobre Actividades de Cabildeo y Manejo de Actividades de Cabildeo;

Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos CDBG-D;

Guía de Comunicaciones de los Programas CDBG, incluyendo pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.300 (a)
2 C.F.R. § 200.303

Política Financiera, incluyendo pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.302

Política de Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo pero sin limitarse:

ORDENANZA NÚMERO 35 **SERIE 2025-2026**

29 C.F.R. Part 1910, 29 C.F.R. Part 1903, y 29 C.F.R. Part 1904

Política de Procesos de Adquisiciones, incluyendo pero sin limitarse:
2 C.F.R. § 200.318

SECCIÓN 2DA: Como recipientes de asignaciones de fondos federales para la recuperación de desastres mediante el programa para desarrollo comunitario CDBG (Community Development Block Grant) administrado por el Departamento de Vivienda, se adoptan y acogen, según aplicables, para aquellos proyectos y/o actividades subvencionados con fondos provenientes de dichos programas, las regulaciones antes mencionadas y aquellas políticas, guías y/o directrices promulgadas por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico y HUD (Department of Housing and Urban Development).

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Guayanilla y sea firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será notificada al departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Programas Federales, Oficina de Proyectos FEMA, Obras Públicas Municipal, Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal, y a cualquier otra dependencia municipal o estatal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 16 DE abril DE 2026.

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, HOY 16 DE abril DE 2026.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Exor Rullán Vargas
Secretario

CERTIFICACIÓN

Yo, **Exor Rullán Vargas,** Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 16 de abril de 2026.

Dicha Ordenanza Núm. 35, Serie 2025-2026, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO
1. **Hon. Francisco A. Quirós Orengo**	X			
2. **Hon. Miriam Caraballo Malavé**	X			
3. **Hon. Germin Báez Vélez**	X			
4. **Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli**	X			
5. **Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado**	X			
6. **Hon. Johanna Marrero Oliveras**	X			
7. **Hon. Yarelis M. Correa Velázquez**	X			
8. **Hon. Julio C. González Soto**	X			
9. **Hon. Héctor L. Arzola Pagán**	X			
10. **Hon. Joel Pagán Pagán**	X			
11. **Hon. Jashira Acevedo García**	X			
12. **Hon. Saimé Figueroa Rodríguez**	X			

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2026.

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico

LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYANILLA, PUERTO RICO